

MURODEL
WEALTH MANAGEMENT

GUÍA PRÁCTICA · FINANCIACIÓN · LUXEMBURGO

Guía práctica del crédito lombardo

Cómo obtener liquidez con la garantía de una cartera de inversiones, sin venderla, y qué riesgos, costes y efectos fiscales debes tener en cuenta.

EDICIÓN NOVIEMBRE 2026

murodel.com

FINANCIACIÓN · LUXEMBURGO

Qué es el crédito lombardo

El crédito lombardo es una financiación garantizada con activos financieros: liquidez, fondos de inversión, bonos, acciones o carteras gestionadas. Permite disponer de dinero sin vender las inversiones y, por tanto, sin materializar plusvalías ni salir del mercado.

Es una herramienta habitual en la banca privada, especialmente en Luxemburgo, donde se formaliza bajo legislación luxemburguesa y la garantía recae sobre el conjunto de la cartera. Aporta flexibilidad, pero si el crédito es elevado respecto a la garantía, una caída de mercado puede obligar a aportar garantías o vender activos. Esta guía explica cómo funciona, qué activos se aceptan, cómo se gestiona el riesgo y cuál es su tratamiento jurídico y fiscal.

EN RESUMEN

Sin vender	La cartera sigue invertida y generando rentabilidad mientras se dispone de liquidez.
Flexible	Se dispone según las necesidades y se pagan intereses solo por lo utilizado.
50–95 %	Porcentaje orientativo de financiación según la calidad y liquidez de cada activo.
Con riesgo	Si cae el valor de la garantía, puede ser necesario aportar más o reducir el crédito.

EN ESTA GUÍA

01 Qué es y cómo funciona

02 Qué activos se aceptan y cuánto se financia

03 Margin call y gestión del riesgo

04 Para qué se utiliza

05 Tratamiento fiscal

06 Preguntas frecuentes

07 Normativa y jurisprudencia

01 · CONCEPTO

Qué es y cómo funciona

Estructura

La entidad concede un **límite de crédito** en función del valor de los activos depositados y del **porcentaje de garantía** (o *loan-to-value*) que asigna a cada uno. El cliente conserva la propiedad de los activos, que quedan pignorados a favor de la entidad mientras exista deuda.

Lo más habitual es una **línea de crédito** de la que se dispone cuando se necesita, pagando intereses solo por lo dispuesto; también puede formalizarse como préstamo con calendario de amortización o con devolución al vencimiento.

Coste

El tipo de interés suele ser **variable**, referenciado al Euríbor o a otro índice del mercado monetario más un diferencial, que depende del importe, de la calidad de la garantía y de la relación global con la entidad. Pueden existir comisiones de apertura o de no disposición; conviene comparar el coste total.

En algunas entidades es posible disponer en varias divisas, lo que añade riesgo de tipo de cambio si los activos y la deuda están en monedas distintas.

En Luxemburgo

La operación se formaliza bajo **legislación luxemburguesa**, que regula de forma específica los contratos de garantía financiera. La garantía recae sobre **el conjunto de la cartera** y no sobre cada posición, lo que permite seguir gestionándola con normalidad y sustituir activos, siempre que se mantenga la cobertura. No requiere intervención notarial.

Los activos deben estar depositados en la entidad que concede el crédito. Para un residente fiscal en España, una cartera en Luxemburgo tributa igual que si estuviera en España, pero conlleva obligaciones informativas adicionales (modelo 720 y, en su caso, declaración de transacciones con el exterior al Banco de España).

En España

Se instrumenta mediante un contrato de préstamo o crédito con **prenda** sobre valores o participaciones, habitualmente en póliza intervenida por notario, lo que le da carácter de título ejecutivo. La prenda de valores anotados en cuenta se constituye mediante su inscripción en el registro contable correspondiente.

La ejecución se rige por el Código Civil (art. 1872, venta en subasta ante notario) o, cuando concurren sus requisitos, por el régimen de garantías financieras del Real Decreto-ley 5/2005, más ágil. El Tribunal Supremo, en su sentencia 1992/2025, de 22 de diciembre, ha reforzado el carácter garantista del procedimiento del artículo 1872.

02 · GARANTÍAS

Qué activos se aceptan y cuánto se financia

Cuanto más líquido, diversificado y estable es un activo, mayor es el porcentaje de financiación que se le asigna. Los porcentajes siguientes son orientativos: cada entidad tiene su propia política y los ajusta por concentración, divisa y calificación crediticia.

Porcentajes orientativos

Tipo de activo	Financiación orientativa
Fondos monetarios	80–95 %
Renta fija, incluida la de alto rendimiento (high yield)	70–90 %
Fondos mixtos	60–80 %
Acciones de grandes compañías y fondos de renta variable	50–70 %
Otros activos	Análisis caso a caso

Activos no admitidos

Los **planes de pensiones** no pueden pignorarse, porque los derechos consolidados no son disponibles hasta que se produce una contingencia o un supuesto de liquidez. Los seguros de vida-ahorro y los *unit linked* pueden aceptarse mediante pignoración de la póliza, con intervención de la aseguradora.

03 · RIESGO

Margin call y gestión del riesgo

Cómo funciona el margin call

El contrato fija un valor mínimo de la garantía en relación con la deuda. Si por caídas de mercado el valor de la cartera ponderada por sus porcentajes queda por debajo del crédito dispuesto, la entidad puede exigir **aportar más garantías**, **amortizar parte del crédito** o, si el cliente no actúa en el plazo pactado, **vender activos** para restablecer la cobertura.

Ejemplo ilustrativo

Concepto	Importe
Cartera diversificada (porcentaje de garantía 60 %)	1.000.000 €
Límite de crédito disponible	600.000 €
Importe dispuesto	400.000 €
Valor de cartera que activa el margin call (400.000 / 60 %)	666.667 €
Caída de la cartera que puede soportarse	Aprox. 33 %

Si se hubiera dispuesto del límite completo, cualquier caída de la cartera activaría el aviso. Por eso es esencial no agotar el límite.

Buenas prácticas

- Mantener un **margen de seguridad** amplio: disponer, como referencia, de no más de la mitad o dos tercios del límite.
- Diversificar la garantía y evitar concentrarla en un único valor o sector.
- Vigilar la correlación entre el destino del dinero y la cartera pignorada.
- Tener prevista una fuente de liquidez para atender un posible aviso sin vender en mínimos.
- No destinar el crédito a inversiones especulativas ni a apalancar la misma cartera de forma permanente.
- Tener en cuenta el riesgo de tipo de interés: al ser variable, el coste puede subir.

04 · USOS

Para qué se utiliza

Usos habituales

- **Crédito puente** para comprar un inmueble mientras se vende otro.
- **Complemento de una hipoteca**, como garantía adicional o para cubrir la parte no financiada, especialmente en compradores no residentes.
- Pago de **impuestos** (una herencia, una liquidación de IRPF o de Patrimonio) sin deshacer inversiones a largo plazo.
- Aprovechar con rapidez una **oportunidad empresarial o patrimonial**, o atender las llamadas de capital de un fondo de capital riesgo.
- Cubrir una **necesidad puntual de liquidez** sin vender en un mal momento de mercado.

Cuándo no conviene

Cuando la necesidad de liquidez es permanente, cuando no existe una fuente clara de devolución o cuando la cartera es muy volátil o está concentrada. En esos casos suele ser preferible otra estructura de financiación o reducir la inversión.

05 · FISCALIDAD

Tratamiento fiscal

Disponer del crédito no tributa, pero la estructura conjunta de inversión y financiación tiene efectos que conviene analizar en cada caso.

Sin plusvalía

Obtener liquidez mediante un crédito **no es una venta**, por lo que no se produce ganancia patrimonial ni retención. Se difiere la tributación de las plusvalías latentes hasta que se vendan los activos y se mantiene, en su caso, el régimen de traspasos entre fondos.

Las ganancias latentes que existan en el momento del fallecimiento no tributan en el IRPF del causante; los herederos adquieren los activos por su valor a efectos del Impuesto sobre Sucesiones.

Intereses en el IRPF

Con carácter general, los intereses de un crédito personal destinado a invertir en activos financieros **no son deducibles** de los rendimientos del capital mobiliario (solo lo son los gastos de administración y depósito de valores).

Si el dinero se destina a **adquirir o mejorar un inmueble alquilado**, los intereses sí pueden deducirse del rendimiento del capital inmobiliario, siempre que se acredite la trazabilidad del destino de los fondos. En una sociedad, los gastos financieros son deducibles con los límites del artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Patrimonio

En el Impuesto sobre el Patrimonio y en el de Solidaridad de las Grandes Fortunas, las **deudas debidamente justificadas** se restan del patrimonio, salvo las contraídas para adquirir bienes exentos (por ejemplo, la vivienda habitual en la parte exenta). La Administración revisa con especial atención la vinculación real entre deuda y activos.

Información

Un crédito y una cartera en una entidad extranjera no cambian la tributación, pero sí las obligaciones de información de un residente fiscal en España.

FAQ

Preguntas frecuentes

¿Qué activos se aceptan como garantía?	Habitualmente liquidez, fondos de inversión, bonos y acciones cotizadas con suficiente liquidez. Cada activo se valora con un porcentaje distinto.
¿Puede gestionarse la cartera pignorada?	Sí, siempre que se mantenga la cobertura pactada. En Luxemburgo, al recaer la garantía sobre el conjunto de la cartera, la gestión es más ágil.
¿Es necesario trasladar la cartera a la entidad prestamista?	La garantía debe estar depositada en la entidad que concede el crédito. Si los fondos están en otra entidad española, el traspaso entre fondos permite trasladarlos sin tributar.
¿Puede pignorarse un plan de pensiones?	No. Los derechos consolidados de los planes de pensiones no son disponibles ni pignorables hasta que se produce una contingencia o un supuesto de liquidez.
¿Tiene implicaciones fiscales?	Disponer del crédito no tributa. Los intereses solo son deducibles en supuestos concretos y la deuda puede reducir la base del Impuesto sobre el Patrimonio si está justificada.

REFERENCIAS

Normativa y jurisprudencia

Disposiciones y resoluciones citadas en esta guía. Debe verificarse en cada caso la redacción vigente en el Boletín Oficial del Estado, en los boletines autonómicos y en la sede electrónica de la Agencia Tributaria.

Normativa

- Código Civil, artículos 1857 a 1873 (contrato de prenda) y 1872 (ejecución notarial).
- Real Decreto-ley 5/2005, de reformas urgentes para el impulso a la productividad (acuerdos de garantía financiera).
- Ley 6/2023, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.
- Ley de Luxemburgo de 5 de agosto de 2005 sobre contratos de garantía financiera.
- Ley 35/2006 del IRPF (arts. 23, 26 y 33.3.b), Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades (art. 16) y Ley 19/1991 del Impuesto sobre el Patrimonio (art. 25).
- Texto Refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (indisponibilidad de los derechos consolidados).

Jurisprudencia y doctrina administrativa

- Sentencia del Tribunal Supremo 1992/2025, de 22 de diciembre (ejecución notarial de la prenda, art. 1872 CC).

MURODEL

WEALTH MANAGEMENT

Firma de gestión patrimonial en Madrid. Integramos inversión, financiación y fiscalidad para empresarios, inversores y familias.

OFICINA · CON CITA PREVIA

Paseo de la Castellana 7, planta 1
28046 Madrid

CONTACTO

info@murodel.com
+34 627 788 744

WEB

murodel.com
Agenda una reunión online

AVISO IMPORTANTE

Esta guía tiene carácter divulgativo y recoge la normativa y los criterios administrativos y judiciales conocidos a noviembre de 2026. No constituye asesoramiento jurídico ni fiscal, ni una recomendación personalizada de inversión o de financiación. Cada caso debe analizarse de forma individual y con el apoyo de un asesor fiscal o legal cuando proceda; la normativa puede cambiar y las condiciones de financiación están sujetas a la aprobación de la entidad. Rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras; la inversión conlleva riesgo de pérdida del capital.

AGMUDEL 4460, S.L. (MURODEL Wealth Management), CIF B22642177, agente financiero representante exclusivo de Bankinter, S.A., inscrito en el registro de agentes de la CNMV.